



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”*

Saltillo, Coahuila a 26 de marzo de 2015

## COMUNICADO DE PRENSA

### VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL EN SU MODALIDAD DE VIOLACIÓN.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la recomendación 15/2015, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad.

La recomendación deriva de un hecho ocurrido el 02 de enero de 2014, entre las 21:00 y 22:00 horas, en la ciudad de Acuña, cuando la agraviada fue detenida en su domicilio junto con otras personas a quienes llevaron a las celdas de la Policía Acreditada de la Comisión Estatal de Seguridad en la mencionada ciudad, donde fue agredida sexualmente por un elemento de dicha corporación, mediante la violencia física e intimidación.

Lo anterior incumple con las obligaciones contraídas al prestar un servicio público, máxime que se trata de funcionario responsable de la seguridad de las personas, con lo que se vulneró el derecho a la libertad sexual de la agraviada en su modalidad de violación y legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de prestación indebida del servicio público.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERA.-** Se inicie una investigación interna para efecto de determinar la identidad de los elementos que tuvieron cualquier tipo de intervención, conforme a los hechos expuestos en la Recomendación, y que se tradujeron en violaciones a los Derechos Humanos de la agraviada.

**SEGUNDA.-** Una vez identificados los elementos que tuvieron intervención en las violaciones a los Derechos Humanos de la agraviada, se presente denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público a efecto de que se integre una averiguación previa penal respectiva y, una vez integrada la indagatoria, se proceda conforme a derecho corresponda.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

De igual forma, una vez identificados los elementos que tuvieron intervención en las violaciones a los Derechos Humanos de la agraviada se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los mismos, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento respectivo, la sanción que en derecho corresponda.

**TERCERA.-** Se dé vista al Registro Estatal Policial, de la conducta en que incurrieron los elementos de la Policía Acreditada del Estado, en perjuicio de la agraviada, al haber incurrido en violaciones a su derecho a la libertad sexual en la modalidad de violación y por la responsabilidad en el desempeño de sus funciones e incumplimiento de sus deberes, para los efectos del artículo 178 fracción II, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTA.-** De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado a la agraviada, acorde a la cuantificación que, en conjunto con la agraviada y/o su familia, determinen según los lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca.

**QUINTA.-** Se brinde capacitación a los agentes de la Policía Acreditada de la Comisión Estatal de Seguridad del Gobierno de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, además de cursos de actualización del marco jurídico cuyo cumplimiento vigilan, en particular sobre hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a los derechos fundamentales, dando especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas detenidas y el cumplimiento de su función.

\*\*\*\*

